

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**  
**Consejo Universitario**



Apdo. 474-2050  
San Pedro, Montes de Oca  
[ppiedra@uned.ac.cr](mailto:ppiedra@uned.ac.cr)

Tel: 2527-2000 Ext. 2283  
Telefax: 2253-5657

23 de marzo del 2026  
REF. CU-2026-104

Señora  
Cinthy Diaz Briceño  
Jefa de área, Comisiones Legislativas.  
Comisión Permanente Especial de Ambiente.  
Asamblea Legislativa.

Estimada señora:

Le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia, en sesión ordinaria 3116-2026, Art. III, inciso 2), celebrada el 19 de marzo del 2026:

**CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 038-2026, Art. V, inciso 1), celebrada el 16 de marzo del 2026 (CU.CPL-2026-012), referente a criterio sobre el Proyecto dictaminado de "LEY MARCO DE CAMBIO CLIMÁTICO", Expediente N° 24.588.**
- 2. La Comisión Permanente Especial de Ambiente, en virtud de la moción aprobada en la sesión 24, pidió criterio a la UNED sobre el Proyecto dictaminado de "LEY MARCO DE CAMBIO CLIMÁTICO", Expediente N° 24.588, (REF: CU-187-2026).**
- 3. El criterio técnico elaborado por la Carrera de Manejo de Recursos Naturales, de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referente al Proyecto de Ley N° 24.588 "LEY MARCO DE CAMBIO CLIMÁTICO", (REF: CU-1140-2025).**
- 4. El acuerdo CU.CPL-2026-006, tomado por la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 036-2026, Art. V, inciso 2-a), celebrada el 02 de marzo del 2026, en el cual, se acuerda:**

“Solicitar al señor Ronald Sequeira Salazar, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, al señor Marlon Salazar Chacón, encargado del Programa de Manejo de Recursos Naturales, ECEN; y al señor Allan Fernández Hernández, encargado de Cátedra de Políticas de Conservación, ECEN, que revisen el texto sustitutivo aprobado sobre el proyecto dictaminado de LEY MARCO DE CAMBIO CLIMÁTICO”, Expediente N.º 24.588. (REF: CU-187-2026) en conjunto con el criterio técnico previamente emitido por la Carrera de Manejo de Recursos Naturales, Proyecto de Ley N.º 24.588 “LEY MARCO DE CAMBIO CLIMÁTICO” (REF: CU-1140-2025), y se sirvan valorar si, a la luz de las modificaciones introducidas, dicho criterio se mantiene en los mismos términos o si requiere ajustes, actualizaciones o ampliaciones. (...)”

5. **El criterio técnico elaborado por el señor Ronald Sequeira Salazar, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en conjunto con los señores Marlon Salazar Chacón, encargado del Programa de Manejo de Recursos Naturales y Allan Fernández Hernández, encargado de Cátedra de Políticas de Conservación, referente al texto sustitutivo aprobado sobre el proyecto dictaminado “LEY MARCO DE CAMBIO CLIMÁTICO”, Expediente N° 24.588, (REF: CU-246-2026).**
6. **El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Proyectos de Ley en sesiones 036-2026 y 038-2026 celebradas respectivamente el 02 y 16 de marzo, 2026.**

#### **SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa los criterios técnicos de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) respecto al Proyecto de Ley N° 24.588, denominado “LEY MARCO DE CAMBIO CLIMÁTICO”. Asimismo, se reitera que persisten observaciones de fondo que no han sido solventadas, según se detalla a continuación:**

#### **Escuela de Ciencias Exactas y Naturales:**

“(...)”

##### **1. Gobernanza climática y claridad institucional**

En el criterio técnico inicial se señaló la necesidad de clarificar las competencias entre los distintos órganos institucionales vinculados a la gestión del cambio climático, particularmente la Comisión Interministerial de Cambio Climático, la Dirección de Cambio Climático, el Comité Técnico Interinstitucional de Cambio Climático (CTICC) y otras instancias de asesoría o participación. En el texto sustitutivo se evidencia mayor precisión respecto a la definición y las funciones de estos órganos; así mismo, se establecen atribuciones

más claras para la Dirección de Cambio Climático como órgano rector y ejecutor de la política climática nacional, mientras que el CTICC se configura como una instancia técnica encargada de emitir criterios especializados y apoyar la formulación de instrumentos climáticos. por ende, puede considerarse que esta observación fue atendida en buena medida en la nueva versión.

## **2. Rendición de cuentas y control político**

Otro de los aspectos señalados en el criterio técnico inicial fue la importancia de fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas; por ello, se recomendó que el proyecto de ley incorporara mecanismos formales y periódicos que permitan evaluar el avance de las políticas climáticas. En el texto sustitutivo se incorporan disposiciones que establecen la presentación de informes relacionados con el financiamiento climático y la ejecución de acciones en esta materia, no obstante, estos mecanismos se consisten en reportes técnicos y financieros, sin que exista de forma un sistema de rendición de cuentas periódicas ante el Poder Legislativo. Por esta razón, se considera que la observación fue incorporada parcialmente.

## **3. Instrumentos económicos e incentivos para la descarbonización**

El criterio técnico inicial también recomendó incorporar instrumentos económicos que incentivaran la transición hacia tecnologías limpias y procesos productivos bajos en emisiones, tales como incentivos fiscales o bien, otros mecanismos financieros orientados a acelerar la descarbonización de la economía.

En el texto sustitutivo se observa una incorporación clara de instrumentos económicos climáticos, incluyendo mecanismos de financiamiento, incentivos fiscales y herramientas financieras orientadas a promover inversiones en tecnologías limpias y proyectos de mitigación y adaptación. Lo anterior es un avance significativo en comparación con la versión original del proyecto de ley, por lo que puede considerarse que la observación fue debidamente incorporada.

## **4. Planes sectoriales y articulación con sectores productivos**

El criterio técnico destacó la importancia de que el proyecto de ley contemplara de manera explícita la articulación con sectores productivos, tales como agricultura, agroindustria, turismo, transporte y pesca, debido a su relevancia en la economía nacional y su relación directa con las emisiones de gases causantes del efecto invernadero. El nuevo texto introduce la figura de planes sectoriales de mitigación, adaptación y gestión de pérdidas y daños, lo cual representa un avance. No obstante, resulta importante indicar que dichos planes se mencionan de manera general y no se detallan las estrategias específicas para cada sector productivo. Por ello, se considera que esta observación fue incluida de manera parcial.

## **5. Sistema de monitoreo climático y SINAMECC**

Con respecto a este tema, en el criterio técnico inicial se recomendó fortalecer el papel del Sistema Nacional de Métrica de Cambio Climático (SINAMECC) como plataforma oficial para la recopilación,

validación y sistematización de información climática. El nuevo texto incorpora disposiciones que consolidan al SINAMECC como la plataforma oficial del Estado para la gestión de información climática, incluyendo la recopilación, validación y difusión de datos relacionados con emisiones, mitigación y adaptación. Este cambio representa una mejora importante respecto a la versión anterior y puede considerarse que la observación fue subsanada.

#### **6. Enfoque territorial, regional y participación ciudadana**

El texto de la nueva propuesta incorpora la posibilidad de desarrollar planes regionales y locales de cambio climático, especialmente a través del papel de las municipalidades; esta inclusión representa un avance hacia una planificación territorial acorde a las realidades del país, sin embargo, se considera que, el abordaje de este tema sigue siendo relativamente general, por lo que se considera que se puede profundizar y detallar al respecto.

Asimismo, se reconoce la importancia de la participación ciudadana y se establece el derecho de la población a acceder a información climática y participar en procesos de consulta relacionados con instrumentos de política climática. No obstante, al igual que el tema de enfoque territorial y regional, estos mecanismos continúan siendo principalmente consultivos y no se establecen o evidencian mecanismos de participación con carácter vinculante.

#### **Conclusiones y recomendaciones al texto sustitutivo**

El análisis comparativo entre el criterio técnico emitido por la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y el texto sustitutivo del Proyecto de Ley Marco de Cambio Climático permitió detectar avances importantes en la nueva versión del proyecto.

En particular, se observa una mejora en la definición de la gobernanza climática, la incorporación de instrumentos económicos orientados a la descarbonización y el fortalecimiento del Sistema Nacional de Métrica de Cambio Climático como plataforma oficial para la gestión de información.

Sin embargo, se identifican áreas en las que las observaciones del primer criterio técnico fueron incorporadas de forma parcial; entre ellas destacan los mecanismos de rendición de cuentas ante la Asamblea Legislativa, el nivel de detalle de los planes sectoriales para actividades productivas estratégicas, el desarrollo de un enfoque regional más explícito y el fortalecimiento de la participación ciudadana en la toma de decisiones relacionadas.

Por lo anterior, se recomienda que, se establezcan mecanismos robustos y periódicos de rendición de cuentas ante la Asamblea Legislativa con el fin de garantizar un adecuado control sobre la implementación de esta política climática. Además, se recomienda fortalecer el enfoque territorial del proyecto de ley mediante instrumentos de planificación climática que reconozcan las distintas

condiciones ambientales y socioeconómicas presentes en el país. Finalmente, se sugiere consolidar mecanismos de participación ciudadana que permitan una incidencia de la sociedad y de los gobiernos locales en los procesos de formulación, implementación y seguimiento de las políticas climáticas.”

**Finalmente, la Comisión de proyectos de ley de la UNED, subraya la relevancia de la participación ciudadana, particularmente en actividades económicas que involucren la extracción o el aprovechamiento de recursos naturales críticos, como el recurso hídrico. Se reitera que cualquier modelo de desarrollo debe garantizar la seguridad de la población costarricense bajo un enfoque estrictamente sostenible.**

### **ACUERDO FIRME**

Atentamente,

Paula Piedra Vásquez, coordinadora general.  
Secretaría Consejo Universitario, UNED.

mra\*

Copia: Auditoría Interna.  
Rodrigo Arias Camacho, rector UNED  
Nancy Arias Mora, Asesora Jurídica del Consejo Universitario.  
Ronald Sequeira Salazar, director. Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN).  
Marlon Salazar Chacón, funcionario ECEN.  
Allan Josue Fernández Hernández, funcionario ECEN.